



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 046-2020-GM/PICHARI del Gerente Municipal Abog. Ciro Alegría León, Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, de fecha 13 de marzo del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 39° de la ley antes acotada, señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la figura de la delegación en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; **empero el artículo 74 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración**, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, **si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;**

Que, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, probada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, en su artículo 26, especifica que la gerencia municipal es el órgano de dirección ejecutiva de más alto nivel de la municipalidad;

Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, declaro "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y dispuso que todos los centros laborales públicos y privados adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva y en su segunda disposición





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



complementaria transitoria detalla una serie de procedimientos para la reactivación de los contratos de obra, la misma que es reglamentada por la Directiva N° 05-2020-OSCE/DC;

Que, el artículo 8, acápite 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, de fecha 13 de marzo del 2020, se desconcentro facultades al Gerente Municipal;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, **se requiere desconcentrar las facultades administrativas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad;**

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado y con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE FACULTADES DESCONCENTRADAS, contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, de fecha 13 de marzo del 2020, al Despacho de Gerencia Municipal, las funciones del Despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

FACULTADES A AMPLIAR A GERENCIA MUNICIPAL

- a). Aprobación de solicitudes de ampliación excepcional de plazo en la ejecución de proyectos, obras, servicios de consultoría y actividades por administración indirecta y directa.
- b). Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- c). Designar al Comité de Recepción de obras, proyectos y actividades por administración indirecta y directa.
- d). Aprobación de la Liquidación de contrato ejecución de proyectos y obras y consultoría de obras, así como liquidación técnica y financiera de proyectos y obras conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado Vigente y normas de ejecución de obras por administración directa.
- e). Suscribir acuerdos, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, referidos a la prestación de servicios básicos esenciales que efectuó la Municipalidad Distrital de Pichari, con cargo a dar cuenta al concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLEZCASE, que Gerencia Municipal, deberá dar cuenta a Despacho de Alcaldía, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la desconcentración de funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENTIENDASE, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que la rigen y bajo responsabilidad funcional del delegado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a Secretaría General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
Unidades Orgánicas competentes
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE